

96



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

|            |                                    |
|------------|------------------------------------|
| DECISIÓN   | REQUIERE ESCRITURA PÚBLICA         |
| DEMANDA    | EJECUTIVA                          |
| EJECUTANTE | MANUELA MEJIA MONSALVE             |
| EJECUTADO  | IVAN DARIO MEJIA MONSALVE          |
| RADICADO   | NO. 05-001 31 03 008-2014-00268-00 |

En atención a la petición que, en mensaje de dato, envió el señor apoderado de la parte ejecutante el día 22 de septiembre de 2020, se le indica que debe consultar los estados electrónicos; de una parte y, de otra, que el auto que alude, no señala número de escritura alguna, sino que está exigiendo que la transacción realizada entre los contendientes, debe elevarse a escritura pública.

NOTIFIQUESE.

ROSA EMILIA SOTO BURITICA.  
JUEZ.

